

Bogotá D.C., enero 27 de 2022

Señores

**Juzgado 20 de Familia de Bogotá**

Ciudad,

<b>Referencia:</b>	Manifestación frente a la solicitud de terminación del proceso
<b>Radicado:</b>	11001311002020180016400
<b>Demandando:</b>	LUIS EDUARDO GRANADOS BUSTOS

**DAVID LEONARDO ARAQUE PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderado especial de los señores **CAMILO EDUARDO GRANADOS VARGAS Y SANTIAGO GRANADOS VARGAS**, parte demandante dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo al señor Juez, para manifestarme frente a la solicitud de terminación presentada por el abogado de la contraparte de la cual se me corrió traslado por secretaria el día 26 de enero de 2022, en este orden de ideas me permito manifestarme de la siguiente manera:

1. El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia, argumentando el pago total de la obligación, sin embargo, no puede el despacho acceder a esta solicitud toda vez que no se ha liquidado el crédito conforme lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso y toda vez que media mandamiento de pago.
2. El suscrito presentó ante su despacho la liquidación del crédito que nos ocupa, donde se puede evidenciar claramente que hasta la fecha el demandado no se encuentra al día por concepto de alimentos causados desde el año 2009 hasta el año 2017 los cuales fueron aprobados por su honorable despacho.
3. El apoderado del demandante presenta una relación de pagos, donde es notorio que desconoce que la obligación sobre la cual este juzgado ordenó seguir adelante la ejecución y que no tiene en cuenta los intereses de los valores dejados de pagar los cuales ascienden a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (514,435,843)**, tal y como se detalla en la liquidación que fue

presentada previamente ante este juzgado y que me permito adjuntar nuevamente a continuación.

**LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS PROCESO NO. 1100131100202018-0016400**

<b>CAPITAL</b>	<b>PERIODO</b>	<b>DÍAS</b>	<b>INTERÉS 6% anual</b>
2,981,400	Año 2009	4380	2,176,422
3,090,000	Año 2010	4015	2,067,725
55,353,600	Año 2012	3285	30,306,096
55,353,600	Año 2013	2920	26,938,752
55,353,600	Año 2014	2555	23,571,408
55,353,600	Año 2015	2190	20,204,064
17,740,800	Año 2016	2825	8,352,960
17,740,800	Año 2017	1460	4,316,928
6,093,000	Gastos educativos segundo semestre 2011	3650	3,706,575
6,579,000	Gastos educativos segundo semestre 2012	3285	3,602,003
6,660,000	Gastos educativos segundo semestre 2012	3285	3,646,350
7,380,000	Gastos educativos primer semestre 2013	2920	3,591,600
8,046,000	Gastos educativos primer semestre 2014	2555	3,426,255
8,316,000	Gastos educativos segundo semestre 2014	2555	3,541,230
9,171,000	Gastos educativos primer semestre 2015	2190	3,347,415
10,431,000	Gastos educativos primer semestre 2016	1825	3,172,763
10,665,000	Gastos educativos segundo semestre 2016	1825	3,243,938
11,628,000	Gastos educativos primer semestre 2017	1460	2,829,480
11,628,000	Gastos educativos primer semestre 2017	1460	2,829,480
<b>359,564,400</b>			<b>154,871,443</b>

TOTAL CAPITAL MÁS INTERÉS	514,435,843
---------------------------	-------------

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el demandado aún está en mora por concepto de capital e intereses frente a lo ordenado en el mandamiento de pago dentro del proceso que nos ocupa, providencia que se encuentra en firme y que no se ha dejado sin efectos hasta la fecha, me opongo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada y solicito al despacho continuar con el proceso hasta que se compruebe el pago efectivo de los valores dejados de cancelar por el demandado.

cordialmente,



**DAVID LEONARDO ARAQUE PRIETO**

C.C. 1.049.634.289 de Tunja

T.P. 326801 del C.S. de la Judicatura